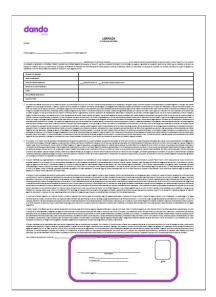


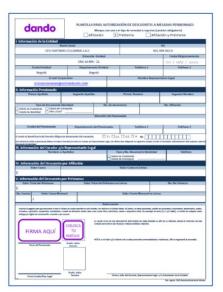
INSTRUCCIONES – FIRMA DE DOCUMENTOS

Para continuar con tu proceso de crédito en Dando, necesitamos tu firma en físico de los documentos solicitados por tu pagaduría para la constitución efectiva de tu crédito. Con esto nos autorizas a realizar los descuentos de las cuotas del crédito en trámite.

Luego de realizar la descarga del paquete, imprime todas las hojas del archivo.

Te recomendamos utilizar una impresora láser e imprimir la Libranza en hoja tamaño oficio.





Debes firmar en el recuadro señalado y colocar la huella de tu índice derecho en los formatos anexos. al 150% firmada y con huella del dedo que aparezca en la cara posterior de la cedula de ciudadanía. Te recomendamos no repisar la huella cuando la coloques en el documento y por favor verifica que quede bien definida. Para tu comodidad, nosotros nos encargamos de diligenciar los documentos, para evitar devoluciones por parte de tu pagaduría.

Una vez, realices el proceso de firma, escanea tus documentos y carga tu archivo en Dando.co. Te recomendamos no subir fotos de los documentos. Dando hará la validación de tu archivo cargado, aprobará los documentos y te enviará por correo electrónico las instrucciones para que nos envíes los originales firmados en físico si es necesario.

Recuerda: No diligencies los documentos, solo firma y coloca tu huella anexando tu cedula de ciudadanía.

Espacio libre para el logo de la EOL y/o Asociación

PLANTILLA PARA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS A MESADAS PENSIONALES

Marque con una x el tipo de novedad a reportar (carácter obligatorio)

Afiliación Préstamo Afiliación y Préstamo

I. Información de la Entidad							
i. Información de la Entidad			Nit				
PATRIMONIO AUTONOMO CFG PARTNERS MASTER TRUST					901.547.489-4		
Dirección Entidad						Fecha Diligenciamiento	
Cr 14 # 94 - 81						DD / MM / AAAA	
Ciudad Entidad		Departament	o Entidad	Teléfono 1		Teléfono 2	
Bogotá		Bogot	tá	3907922		3124536171	
E-mail Corporativo			Nombre Representante Legal				
incorporaciones@somosdando.com			JULIO CESAR TORRES LOPEZ				
II. Información Pensionado							
Primer Apellido	Segundo Apellido			Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tius de Descriptor	Interest de d		No. de de	No. de decumente		N = A51115 -	
Tipo de Documento Identidad Cédula de Ciudadanía Cédula de Extranjería			No. de documento		No. Afiliación		
Tarjeta de Identidad Otro ¿Cual?			Ning sai é a dal Dan	sia na da			
Dirección del Pensionado							
Ciudad del Pensionado Departamento del Pensionado Teléfono 1 Teléfor							
Ciudad dei Pensionado Departamento			releiono 1		eiolio I	Telefolio 2	
Si usted es Beneficiario de Pensión dilige	ncie documente	o del causante,	T.I (C.C.	No.		
Il a solicitud la realiza el pensionado (Menor de Edad o interdicto) a través de Curador y/o Representante Legal, este último debe diligenciar los siguientes campos y firmar el formulario, adicionalmente debe adjuntar copia							
del documento de identidad. III. Información del Curador y/o Representante Legal							
				Tipo y No. Docume	po y No. Documento Identidad Teléfono		
			☐Cédula de Ciudadanía ☐Cédula de Extranjería ————————————————————————————————————				
IV. Información del Descuento por Afiliación							
Valor Cuota				Valor Cuota en Letras			
\$							
V. Información del Descuento por Préstamos							
Valor Total del Préstamo		Valor Tota	tal del Préstamo en Letras			No. De Libranza	
\$			Value Crete Managed on Letter				
lo. Cuotas Valor Cuota Mensual			Valor Cuota Mensual en Letras				
Autorización							
Autorizo al pagador para que descuente el valor y número de cuotas descritas en este formato, con destino a la Entidad citada. Así mismo, los datos personales, podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados, a través de diferentes medios tales como correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (1\1 S y/o MMS), o a través de							
cualquier medio análogo y/o digital de comunicación, conocido o por conocer.							
EL VALOR TOTAL DE LOS DESCUENTOS EFECTUADOS NO DEBE EXCEDER EL 50% DE LA PENSION, SEGUN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS VIGENTES.							
COSIGO SOSTATIVO DEL TIMBORO I DETINO HONTINO VIDENTES.							
		NOTA: si el valc		r y/o número de cuotas presenta enmendaduras o tachones, NO se ingresará la novedad.			
Firma del Pensionado Huella Ind							
				"/	1		
-	Huella Indice						
Firma Curador/Rep. Legal	rma Curador/Rep. Legal Derecho		Firma y Sello del Gerente, Representante Legal y/o Autorizados de la Entidad				



LIBRANZA

(en adelante la "Entidad Pagadora") y cualquier otra entidad pagadora con la que tenga vinculación. Entidad pagadora _ identificado(a) con cédula de ciudadanía , en su calidad de deudor; (que será referido en este documento como el "Deudor") en mi condición de empleado, o pensionado o contratista o afiliado o asociado de la Entidad Pagadora (en adelante el "Deudor"), suscribo el presente documento con el propósito de asegurar y garantizar la cancelación oportuna del crédito bajo la modalidad de libranza (en adelante el "Crédito") del que es o será acreedor la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO CFG PARTNERS MASTER TRUST (NIT 901.547.489-4) y/o CFG
PARTNERS COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.499.962-0) sociedad comercial constituida e inscrita de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con el NIT 901.547.489-4 (en adelante se denominarán conjuntamente el "Acreedor"), de la siguiente forma: NÚMERO DE LIBRANZA MONTO APROBADO: TASA DE INTERÉS CORRIENTE: % efectivo anual E.A - ___ _ % nominal mensual vencido N.M.V VALOR DE LA CUOTA MENSUAL FECHA PRIMER DESCUENTO VALOR FUTURO: 1. Por medio del presente documento, en mi calidad de Deudor, de conformidad con la Ley 1527 de 2012 y demás normas aplicables que la modifiquen o deroguen, acepto y autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad Pagadora y cualquier otra entidad pagadora con la que tenga vinculación., a retener y deducir de forma mensual de mi salario, honorarios, primas legales o extralegales, indemnizaciones, pensión remuneración de vacaciones por no haber sido disfrutadas y cualquier otra suma causada a mi favor, los montos que le indique el Acreedor, y los traslade y pague a la orden del Acreedor, a sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos, hasta el pago total del crédito mencionado arriba. Cada cuota del crédito comprende la amortización de capital, el pago de intereses remuneratorios, comisiones, primas y cargos de seguros de vida deudor o voluntarios tomados por el Deudor, avales, otras garantías pactadas, y/o cualquier otro valor, costo o gasto por cualquier otro rubro adeudado por el Deudor bajo el crédito otorgado. En caso de terminación de la relación contractual, laboral o reglamentaria, remoción, declaración de insubsistencia, fallecimiento o destitución, se autoriza a la Entidad Pagadora para que de los montos resultantes a mi favor, traslade y pague a la orden del Acreedor, sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos, el saldo insoluto del Crédito, que se harán exigibles de manera inmediata y sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, al cual renuncio de manera expresa. Se autoriza e instruye irrevocablemente al Acreedor o a quien represente sus derechos para que en mi nombre y representación y con las más amplias facultades tramite todo lo referente al reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del Crédito, y reciba, con cargo a mis obligaciones de cualquier índole, tales dineros. En caso de mora en el cumplimiento de la obligación, se reconocerá al Acreedor los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente al momento del incumplimiento y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que hagas sus veces, así como la totalidad de los costos, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial y judicial o cualesquiera asociados a dicha gestión. Adicionalmente se autoriza a la Entidad Pagadora para informar al Acreedor la razón social y datos de ubicación cualquier otra entidad pagadora con la que tenga un vínculo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7 y 8 de la ley 1527 de 2012 según sea modificada en el tiempo, sin perjuicio de que esta autorización de descuento faculte al Acreedor o su cesionario para solicitar a cualquier entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tenga derecho, para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza o descuento directo. Si quedaran saldos insolutos del Crédito, el Deudor los pagará en su totalidad al Acreedor, sus cesionarios o quien represente sus derechos dentro del Plazo Inicial. Igualmente se autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a la Entidad Pagadora para que descuente y retenga del salario, primas legales o extralegales, honorarios, pensión, o cualquier otra suma causada a favor del Deudor, los montos que le indique el Acreedor, y los traslade y pague al Acreedor, a sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos, con la finalidad de pagar los siguientes rubros: (a) las cuotas adicionales que resulten a cargo del Deudor como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios (cuando aplique); (b) los intereses moratorios cuando estos se causen a favor del Acreedor; y (c) las renovaciones e incrementos en el valor de las primas de las pólizas de seguros de vida deudor o voluntarios que el Deudor haya decidido tomar. También se autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a la Entidad Pagadora para que descuente y retenga por anticipado las cuotas correspondientes a los periodos en que el Deudor se encuentre acaciones y las traslade y pague al Acreedor. 2. Por su parte, como Deudor autorizo expresa e irrevocablemente al Acreedor sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos para aiustar el monto y/o el número de cuotas inicialmente estipuladas para que se cubran adecuadamente mis obligaciones, y, para notificar de tal ajuste a la Entidad Pagadora, a quien autorizo e instruyo para hacer la modificación o ajuste en los montos que una retiene y descuenta, sin condicionamientos ni dilaciones, cuando: (a) incurra en mora en el pago de cualquier obligación a nuestro cargo a favor de el Acreedor, incluso cuando la Entidad Pagadora no haga los descuentos, y los pagos efectuados con posterioridad se apliquen de conformidad con lo establecido en el contrato de mutuo; (b) se apliquen las primeras cuotas para el cubrimiento de los intereses causados desde el día del desembolso hasta la fecha de corte con la Entidad Pagadora y demás cargos aplicables; (c) si mi capacidad de descuento se reduce; y (d) en caso de que se efectúen desembolsos adicionales en desarrollo de créditos de libranza rotativos, para lo cual, en este último evento, bastará mi autorización para modificar el monto y/o el número de cuotas, la cual se podrá probar a través de cualquier medio verificable. Así mismo, autorizo expresa e incondicionalmente al Acreedor para realizar cualquier traspaso, endoso o cesión de la presente libranza y/o del pagaré y su carta de instrucciones que incorporan el contrato de mutuo otorgado, y/o fianzas o garantías que lo amparen, sin que para su efectividad sean necesarias nuevas autorizaciones o aceptaciones haga el Acreedor, y reconozco desde ya o cesionario y titular futuro para cualquier efecto, incluso dentro de cualquier proceso judicial, y el derecho del cesionario a recibir de la entidad pagadora los descuentos generados por la presente autorización, sin necesidad de requisito adicional. 3. El Deudor manifiesta que pagará solidaria e incondicionalmente a la orden del Acreedor, sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos los siguientes rubros: a) la suma indicada en el aparte "Valor Futuro", como consecuencia del mutuo comercial con intereses celebrado con el Acreedor y/o con sus cesionarios, endosatarios o quien represente sus derechos; b) la tasa establecida en el aparte "Tasa de Interés", durante el plazo intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido; c) los valores por primas y cargos de seguros de vida deudor y voluntarios tomados por el Deudor a través del pago del "Valor Mensual Seguro de Vida Deudor" del "Valor Mensual Seguros Voluntarios", y de la "Fianza" respectivamente; d) los gastos, costos, comisiones y garantías adicionales según conste en cualquier documento suscrito por el Deudor; e) el "Valor Futuro" que incluye el "Valor Capital Desembolsado" y "la "Tasa de Interés", que junto con el "Valor Mensual Seguro de Vida Deudor", el "Valor Mensual Seguros Voluntarios", el "Aval" y los, gastos, costos, comisiones y garantías adicionales, se pagarán en el plazo establecido, a través del pago de cuotas mensuales cada una por el valor indicado en el aparte "Cuota Mensual " de la tabla arriba, debiendo pagar la primera el día señalado en el aparte "Primer El Acreedor o quien represente sus derechos, podrá declarar vencidos la totalidad del plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos, corriendo por cuenta del Deudor los gastos de la cobranza judicial y extrajudicial: a) Cuando se presente incumplimiento de cualquiera de mis obligaciones contraídas con el Acreedor o de quien represente sus derechos; b) Cuando sea demandado ejecutivamente por terceros, me encuentre en cesación de pagos, me declare insolvente o convoque a concurso de acreedores; c) Si se presenta mora en el pago de los valores contenidos en esta libranza o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga contraídas para con el Acreedor; d) Si cualquier garantía que ampare mis obligaciones para con el Acreedor o quien represente sus derechos, es perseguida en un proceso judicial o si se determina que estas disminuyen su valor o se deprecian, de tal forma que no cubran totalmente mis obligaciones o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio; e) Cuando llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus delitos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con los anteriores delitos; f) En caso de muerte del Deudor; g) En caso que el vínculo del Deudor con la Entidad Pagadora, o una entidad pagadora bajo la Ley 1527 de 2012 y demás normas aplicables que la modifiquen o deroguen, sea finalizado por cualquier medio, causa, motivo o circunstancia; h) Por la entrega de cheques a favor del Acreedor que se haga sin provisión o existencia de fondos o que sean devueltos par cualquier causa; i) Por la cancelación o pérdida de vigencia de cualquier seguro de vida deudor o cualquier otro que respalde garantías cuyo tomador y/o asegurado sea el Deudor y el beneficiario sea el Acreedor; j) En los demás casos de ley. En caso que la Entidad Pagadora, por cualquier motivo, no realice el descuento por nómina, pago de honorarios, pago de mesadas pensionales o cualquier otra causa, motivo o fuente de pagos al Deudor y, por consiguiente, no pueda pagar y no pague oportunamente las cuotas y los demás rubros cuyo descuento está autorizado bajo esta libranza, el Deudor se obliga a pagar personalmente en las oficinas del Acreedor, o en la forma y lugar de pago expresamente autorizados por el Acreedor, o a favor de cualquier cesionario o de quien represente sus derechos, las cuotas correspondientes dentro de los plazos previstos. El Deudor acepta y entiende que en el evento en que la Entidad Pagadora no efectúe el traslado y pago de la Cuota Mensual Inicial al Acreedor, en la fecha requerida, la cobertura, amparo y efectividad de los seguros de vida deudor y aquellos voluntarios tomados por el Deudor serán finalizadas y canceladas, debiendo este asumir las consecuencias o repercusiones de la materialización de los riesgos asegurados. El Deudor declara y manifiesta que: (a) La ausencia de descuento por nómina, pago de honorarios, pago de mesadas pensionales o cualquier otra causa, motivo o fuente de pagos de la cuota mensual inicial en las fechas estipuladas mensualmente, no exime al Deudor de la responsabilidad y obligación de pagar en forma oportuna la cuota mensual inicial cada mes, hasta el monto del valor futuro al Acreedor o sus cesionarios, dentro del plazo inicial. (b) Cualquier orden, instrucción o modificación que pretenda efectuarse frente a la presente libranza, solamente será válida, tendrá efectos jurídicos y podrá tenerse en cuenta, si está debidamente autorizada y aprobada por el acreedor. (c) Mediante la suscripción de esta Libranza se deja constancia expresa de que ha sido debidamente informado sobre todas y cada una de las condiciones y requisitos del crédito que ha adquirido, y de las autorizaciones impartidas y contenidas en este documento, todo lo cual el Deudor conoce, entiende y acepta voluntariamente. (d) Todos los mandatos, autorizaciones e instrucciones de este documento son expresos, incondicionales e irrevocables y estarán vigentes mientras existan obligaciones crediticias insolutas de parte del Deudor a favor del Acreedor, a sus cesionarios y/o a quien represente sus derechos. (v) Pagará todos los gastos e impuestos originados y/o causados por concepto del otorgamiento del crédito y esta libranza. El Deudor manifiesta que es plenamente capaz para adquirir obligaciones y ejercer derechos ante el Acreedor. Por lo anterior, el Deudor declara y acepta que la presente libranza es un documento electrónico en forma de mensaje de datos, y será suscrito mediante firma electrónica o digital a través de cualquier aplicación o plataforma de firma digital o electrónica que el Acreedor. disponga, que provee un proceso de firma electrónica o digital que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que la reglamentan). Si la firma electrónica fuera el mecanismo escogido para suscribir este documento, esta cláusula constituye un acuerdo entre las partes para la firma electrónica, lo cual es entendido y aceptado por el Deudor. En consecuencia, el Deudor acepta que mecanismos de autenticación de un solo uso, OTP o cualquier otro mecanismo de autenticación y verificación de identidad, sean utilizados como firma electrónica que permita identificarlo como firmante y aceptante de todos los documentos electrónicos relacionados con la celebración de contratos y/o solicitud de servicios, y en general cualquier otro documento electrónico en favor de Acreedor. Para constancia se acepta en la ciudad de) días del mes de Firma Cliente / Deudor

N° identificación:

Firma entidad pagadora: _